



SEXTA REGION

JUZGADO MILITAR PROVISIONAL
DE REVISION DE ARCHIVO N.º 2

CALLE DE TANTIN, N.º 14
SANTANDER

5861/1

ILMO. SR.:

N.º

A los efectos oportunos adjunto Ref.º S. O. N.º 21.059-38 tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo n.º 21.059-38 contra el individuo anotado al margen, rogando a su respetable autoridad nos acuse recibo del mismo para la debida constancia en autos.

JESUS LAVILLA AGUDO,
de 31 años, soltero,
albalil, hijo de Francisco y Andren, natural y vecino de Terror (Zaragoza)

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Santander 28 de Marzo de 1945

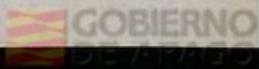
EL COMANDA E Jefe Militar,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA



2498

58611

4-4-45

DON SIMÓN MARTÍNEZ SUTERREZ, GARIBAN DE ENFERMERIA, Y SECRETARIO DE LA CAUSA Nº 21.059-38 SEGUIDA CONTRA JESUS LAVIOLA AGUDO Y OTROS, DE LA QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL COLONEL DON FABIO GONZALEZ ROJO

C R E T I F I C O: que en el presente procedimiento existe una sentencia que copiada literalmente dice así: SENTENCIA.-En la Plaza de Burgos a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, reunido el Consejo de Guerra de Oficiales Generales para ver y fallar la causa instruida contra CARLOTA SOBRIÑO MOGRO y otros, hecha denuncia de la causa por el instructor, practicada la prueba, oída la acusación fiscal y la Defensa, el Consejo previa a liberación declara probados, con sujeción a los autos de la causa cívica, los siguientes hechos: RESULTANDO que D. Mariano Benítez de Lugo, notario de la Ciudad de Santander, fué detenido el día 4 de Enero de 1937, por el procesado RICARDO ROMERO Y FERNANDEZ y otros milicianos no habidos, y trasladado a la "Chuca" del tristemente célebre "Nella", donde fué internado, puesto en libertad el siguiente día cinco de Enero pasó en su domicilio a las varias portadas de buenos antecedentes, y a la procesada CARLOTA SOBRIÑO MOGRO, los malos tratos que había sufrido, el tiempo que decía "a ella" en la carga y/o comunicó CARLOTA SOBRIÑO a su hijo ANTONIO POO las manifestaciones del señor Benítez de Lugo y "Nella" aquella misma noche del cinco de enero ordenó fuere detenido, detención que realizó entre otros desaparecidos o rebeldes, los procesados MIGUEL VAQUERO PARRANDEZ, Y FRANCISCO BRONCA SAINZ. Desde entonces se se ha vuelto a tener noticias del señor Benítez de Lugo y seguramente fué asesinado.-RESULTANDO que el procesado ANTONIO POO SOBRIÑO alférez de complemento del Ejército Español, antes del alzamiento cívico era profesor de la escuela Lúica, al iniciarse el movimiento libertador se incorporó voluntario al Ejército Rojo y fué uno de los "cefs" de las Milicias de retaguardia, que prestaba servicio en el Hospital de Valdeilla y del barco "Alfonso Pérez". En unión de otros "cefs" y Oficiales traidores se hizo cargo del Cuartel del Alta, destinando y encuadrando a los "cefs" y Oficiales adictos a la causa nacional. En este momento le comunicó su madre CARLOTA SOBRIÑO, las amenazas dirigidas a "Nella", por el señor Benítez de Lugo, al ser puesto en libertad la primera vez, amenaza que denunció al propio instructor, por lo que este el Comisario Rojo "Nella", ordenó la segunda detención posterior asesinato del señor Benítez de Lugo. ANTONIO POO SOBRIÑO ascendió en el Ejército Rojo, al grado de Capitán de "capataces", y se destacó durante la revolución del convento de Agallas Custodias del que desaparecieron muebles y objetos sagrados.-RESULTANDO que el procesado MIGUEL VAQUERO PARRANDEZ, soldado republicano, afiliado a la U.G.T., se incorporó voluntario a las milicias de retaguardia, y al día cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siete, llamado por el comisario Rojo "Nella", jefe de "Chuca" en la que se cometieron algunos asesinatos, le ordenó deteniése al señor Benítez de Lugo, lo que cumplió el procesado, que era uno de los "cefs" de las milicias de retaguardia, entregando al detenido personalmente el propio "Nella". Posteriormente al señor Benítez de Lugo era asesinado. ANTONIO de mil novecientos treinta y siete se alistó voluntario en el Ejército Rojo en agosto de treinta y uno y combatió activamente contra nuestras tropas hasta ser hecho prisionero.-RESULTANDO que el procesado RICARDO RODRIGUEZ FERNANDEZ, obrero del muelle de Santander, voluntario del Batallón Rojo alista seis, ascendido a "eficiente" tomó parte en diversas acciones de guerra. Mas tarde ingresó en las llamadas milicias de retaguardia, y con otros milicianos participó en la primera detención de Don Mariano Benítez de Lugo.-RESULTANDO que el procesado FRANCISCO BRONCA SAINZ, afiliado a la U.G.T., voluntario de las milicias de retaguardia, prestaba servicio y detenciones y la noche del cinco de enero de mil novecientos treinta y siete, estuvo al notario don Mariano Benítez de Lugo y si bien no aparece suficientemente probado que tomara parte directa en asesinato, al menos la presencia.-RESULTANDO que el procesado JESUS LAVIOLA AGUDO, antes del Alzamiento, se hallaba extinguido condena por homicidio y

THE ... OF ...

... of ...

2.....

asistentes custodios, libertado por los reos se incorporó a sus filas, luchó en el frente de Burgos y alcanzó el grado de Teniente. Por estos actos hechos declarados probados, fué juzgado en Consejo de guerra. Mas en esta causa, independientemente de aquellos hechos y no juzgados, consta que JESU LAYLLA AGUDO, compañero de fechorías de PERRERIN CABANES, y de los expresados Escrivano y Lopez, formaba parte de la "Cheka" del mismo centro morras establecido en el convento de Angeles custodios de la ciudad de Santander y en la que se cometieron numerosos crímenes. Los compañeros de esta "Cheka" entre otros asesinatos realizaron, el de un francés mandado detener por "Pello" a quien condujo esposado en un auto el procesado JESU LAYLLA AGUDO en unión de un tal Escrivano y de Ramón Aguiló Torres "efe" de la "Cheka". En el auto le llevaron hasta el muelle del puerto lo embarcaron en una vedora y la amarraron con una gran piedra en las manos lo llevaron a lanzaron al mar. CONSIDERANDO que el procesado FELIXIN (a) BANEZ GONZALEZ, perteneciente a la C.R.T., en la revolución de mil novecientos tratada y control, fué procesado por tenencia ilícita de explosivos, formó parte del "Comité" de la Colonia Gallaga, que ostentó numerosas penas de muerte, se incautó de los conventos de San Agustín y San Bernardino de la ciudad de Santander, profirió injurias, robó muebles, fué guardián del "Alfonso Torres", infiltró a los presos, vigilante del "Paseo" que en las noches a los detenidos, asesinó a un tal Aparicio y sirvió de jefe de San Isidro, comedió muchos crímenes, arreando las víctimas al mar amarrados con piedras y cadenas. A los detenidos de "Armenegillo morras" y "Pello" estableció una "Cheka" en el convento de San Agustín imputando a sus seguidores individuos contrarios de presuntos. Se cometen autor de la muerte de un francés a quien se robó una piedra en las manos y lanzó al mar. Retuvo a Don "Frasco" Carlier de Lugo al cargo de jefe del movimiento treinta y siete y los torturó a suertes. Colocados en prisa de un periódico, organizó, organizó y autor de numerosos crímenes. Al ser liberado de Santander, huyó a Francia, pero sus penas a Cataluña y concordó "Secretario" de las "Compañías" formó prisiónero de los "Indios". CONSIDERANDO que el procesado JERONIMO GIL GARCERAN (a) "El Mon", obrero porfiriano, huyó a la U.S.A., con autorización al Almirante, residió en la "Compañía", dedicando al contrabando de emigrantes a los "Indios" indios, a quienes robaba, y le acusaron de haber asesinado a alguno de ellos. Al comenzar el movimiento "Indio" se alistó en la "Compañía" "Indio". Durante el período de "Indio" siempre llevaba pistola, utilizando dos bandos de armas, realizó multitud de asesinatos, arreando las víctimas arreando una piedra al mar. En una ocasión al limpiar la sangre en la barba, dijo al que lo realizaba "no tengas esperanzas que lo que hice con aquellos anoche hago contigo". Comete de asesinato con "Pello" utilizando un subterfugio y las lesiones para asesinar. Fue también responsable de la "Compañía" en época de presos y dice personalmente todas las actividades del frente popular. Se hermano de otro asesino y del que fué gobernador de la "Compañía". Autor del asesinato de un soldado a "Compañía" "Española". Todos los jueces de instancias anteriores, conducta social pésima pistolero y responsable de numerosos muertos de personas honradas. CONSIDERANDO que el procesado VICENTIO CAMPA CO PRESABES, obrero porfiriano, ideas extremistas, durante el período de "Indio" acompañó al cargo de policía "Indio" a la "Cheka" de "Pello" habiendo arreado a los detenidos; al liberarse la provincia de "Indio" huyó a "Compañía" donde fué nombrado agente "Española" Anticomunista. Por estos hechos fué condenado en Consejo de guerra, que mereció la aprobación de la Autoridad Judicial. En los presuntos "Compañía" ha hecho suyo, a parte de los compañeros y que se refieren. Dichos hechos aparecen imputables a este procesado. Por lo que este procesado merece ser incluido en la declaración de "Indio" con alguna otra presunta. CONSIDERANDO que los hechos imputados en el primer procedimiento y los que se refieren en el segundo, en cuanto a la presunta CARLOS FORRI NO MORRAS, son constitutivos de un delito de inducción a la rebelión puesto que consecuentemente con su ideología extrema trasmite a su hijo lo que ha sido oído el señor "Carlier" de Lugo, y de este modo colabora con la revolución. CONSIDERANDO que los hechos relacionados en los procedimientos segundo, tercero, quinto sexto séptimo y octavo imputables a los procesados ANTONIO PEO "CORRINO", LIGUE VAGUERO BERMUDEZ, FRANCISCO FRONCERA SAIZ, JESU LAYLLA AGUDO, PERRERIN CABANES GONZALEZ, y FELIXIN GIL GARCERAN (a) "El Mon" integrantes del delito de rebelión militar, comprendidos en el artículo de asesinato treinta y siete y castigado en el número segundo del artículo de asesinato treinta y ocho del Código de Justicia Militar, todo que todos estos procesados se alzaron en armas, hostilizaron a las fuerzas del Ejército "Naci-

COM. MILITAR

The first part of the document discusses the general principles of the organization and its objectives. It outlines the mission and vision statements, which are central to the organization's identity. The text emphasizes the importance of transparency and accountability in all operations.

The second part of the document details the organizational structure and the roles of various departments. It describes the hierarchy and the reporting lines, ensuring that each employee understands their position and responsibilities. The document also highlights the collaborative nature of the organization, where cross-departmental communication is encouraged.

The third part of the document focuses on the financial aspects of the organization. It provides a comprehensive overview of the budget, revenue streams, and expenditure patterns. The text discusses the financial goals and the strategies implemented to achieve them. It also mentions the regular audits and financial reviews conducted to maintain the integrity of the organization's accounts.

The fourth part of the document addresses the human resources management. It covers the recruitment process, employee training and development, and performance evaluation. The organization is committed to providing a supportive work environment and opportunities for growth and advancement for its employees.

The fifth part of the document discusses the legal and regulatory compliance. It outlines the various laws and regulations that the organization must adhere to, and the measures taken to ensure full compliance. The text also mentions the regular legal consultations and the implementation of robust risk management policies.

The sixth part of the document focuses on the information technology and data management. It describes the current IT infrastructure, the security protocols in place, and the strategies for data protection and privacy. The organization is committed to leveraging technology to enhance its operational efficiency and service quality.

The seventh part of the document discusses the public relations and community engagement. It outlines the organization's communication strategy, including the use of social media, press releases, and community outreach programs. The text emphasizes the organization's commitment to being a responsible corporate citizen and contributing to the development of the community.

The eighth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It highlights the strengths of the organization and the areas that need improvement. The text also provides a clear roadmap for the future, outlining the strategic priorities and the actions to be taken to achieve the organization's long-term goals.

The final part of the document is a concluding statement, expressing the organization's confidence in its future and its commitment to excellence in all that it does. It also mentions the appreciation for the support and cooperation of all stakeholders.

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Prof. Christian ...

[Signature]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 21059 del año 38 contra *Jesús Lavilla Aguado y otros* por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 3 de *abril* de 1945

Jafuente

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de *abril* de 1945.

Señores

*Hillareuel
Feyada
Barrseta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Jafuente

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

El Fiscal dice: Procede iniciar expediente a Jesús Lavilla que es vecino de en Provincia de Aragón y en cuanto a los demás del testimonio, como no hay anterior

deutes de la comunidad, puei
de reclamados y si con de esta
provincia, tambien debe ir
con expediente con ten ellos, y
si no lo con recien testimonio
nro de los particulares particulares
al Tribunal o Tribunales competentes
Zaragoza a 5 Abril de 1945

Elmundo

Nota de Resulto de Examen Hoy 9 Abril 1945

Provincia - Zaragoza 10 Abril de 1945
ss.
Millaudo } Pare al Excmo
Tejedor } E. Repullo
Barrota }

Nota seguidamente queda en pie